

LEY N° 94

QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 22 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1992.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase y ampliase la ley N° 22 del 6 de agosto de 1992, "QUE EXONERA DE TRIBUTOS LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS", en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- Exonérase del pago de tributos aduaneros la importación de libros, periódicos y revistas, con excepción de los pornográficos.

Artículo 2°.- Exonérase del pago de tributos internos, salvo el impuesto a la Renta, la comercialización de libros, periódicos, revistas y toda publicación impresa o gráfica, tanto los de producción nacional como los importados, destinados a la difusión cultural y la educación, con excepción de los pornográficos".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el diez y nueve de noviembre del año un mil novecientos noventa y dos y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el once de diciembre del año un mil novecientos noventa y dos.

José A. Moreno Ruffinelli
Presidente
H. Cámara de Diputados

Gustavo Díaz de Vivar
Presidente
H. Cámara de Senadores

Nelson Argaña
Secretario Parlamentario

Abrahan Esteche
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de diciembre de 1992.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
ANDRÉS RODRÍGUEZ

Juan José Díaz Pérez
Ministro de Hacienda